

Bucaramanga, 05 de noviembre de 2025

Señores

MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Norte de Santander

Asunto: Solicitud desembolso Convenio Interadministrativo No. CVI-00005037 de 2025

De manera atenta y de conformidad con lo contemplado en el Convenio Interadministrativo No.00005037 del 09 de octubre de 2025 en el literal 2, de las Obligaciones Específicas del Municipio de San José de Cúcuta “2. Transferir los recursos destinados para la ejecución del convenio una vez se certifique por E- DESARROLLO la constitución del encargo fiduciario con su respectivo plan de pagos”, amablemente me permito solicitar se realice el respectivo desembolso por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.500.000.000.00)** a la Cuenta de Ahorros empresarial No. **736-000082** denominada “**ENCARGO FIDUCIARIO No. CVI00005037 de 2025**, de la Fiduciaria **BBVA**.”

Se anexa a la presente solicitud: Encargo Fiduciario, Certificación de Encargo Fiduciario expedida por el BBVA y Flujo de Pagos.

En caso de requerir más información favor contactarse al cel. 3168669216 con Ana Victoria Agón Pérez, SubGerente Administrativa y Financiera.

Atentamente,

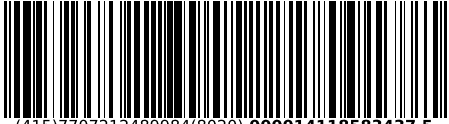


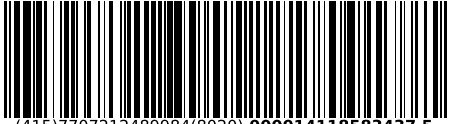
ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
CC 13.872.870 Expedida en Bucaramanga

Elaboró: Ana V. Agón /Subgerente Administrativa y Financiera.



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141185834375			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9019024668				6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
						14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S							
36. Nombre comercial E-DESARROLLO				37. Sigla E-DESARROLLO S.A.S.			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander		40. Ciudad/Municipio Bucaramanga		001	
41. Dirección principal CR 37 53 08 BRR CABECERA DEL LLANO							
42. Correo electrónico contabilidad@e-desarrollo.gov.co							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3156575424		45. Teléfono 2 3007564298	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7112		47. Fecha inicio actividad 20241226		48. Código 7020		49. Fecha inicio actividad 20241226	
50. Código 4610		51. Código		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 571442485255							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
52- Facturador electrónico							
55- Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre SOTOMONTE MOTTA ALIRIO ENRIQUE				985. Cargo Representante legal Certificado			

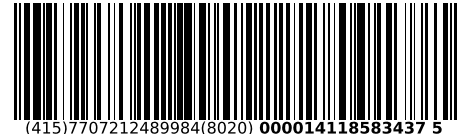
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 6 Hoja 2	
				(415)7707212489984(8020) 000014118583437 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 9 0 2 4 6 6 8		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
14. Buzón electrónico		4			
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
1		1 2			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 4			
72. Número					
73. Fecha		2 0 2 4 1 2 1 6			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3			
76. Fecha de registro		2 0 2 5 0 1 0 2			
77. No. Matrícula mercantil		0 5 6 8 8 0 9 9 1 6			
78. Departamento		6 8			
79. Ciudad/Municipio		5			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		9 0 . 0 5 %			
84. Nacional privado		9 . 9 5 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 0		2 0 2 5 0 1 0 2	
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141185834375			
 (415)7707212489984(8020) 000014118583437 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 0 2 4 6 6		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SOTOMONTE		105. Segundo apellido MOTTA		106. Primer nombre ALIRIO		107. Otros nombres ENRIQUE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 1 2 1 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PEREZ		105. Segundo apellido FERNANDEZ		106. Primer nombre JOHANA		107. Otros nombres JEANETTE	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141185834375



(415)7707212489984(8020) 000014118583437 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 2 4 6 6 8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

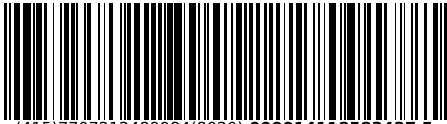
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
3 1	8 9 0 2 0 8 1 9 9	0	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MUNICIPIO DE EL PLAYON				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 4 1 2 1 6		

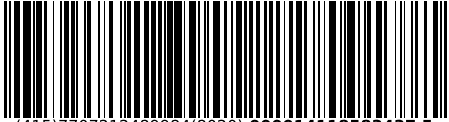
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
3 1	9 0 1 7 5 1 8 6 4	7	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 4 1 2 1 6		

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
3 1	9 0 0 1 5 2 7 6 2	0	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FUNDACION PARA EL PROGRESO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 4 1 2 1 6		

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
3 1	9 0 0 1 4 2 7 1 5	1	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CORPORACION SEMBRANDO ESPERANZA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 4 1 2 1 6		

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
3 1	8 9 0 5 0 1 4 3 4	2	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
		2 0 2 5 0 6 0 3		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141185834375			
 (415)7707212489984(8020) 000014118583437 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		14. Buzón electrónico 4	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		125. Número de identificación 6 3 3 4 3 8 9 7		126. DV 127. Número de tarjeta profesional 5 3 1 2 9 T		
	128. Primer apellido MORALES		129. Segundo apellido CAMACHO		130. Primer nombre MARIA		131. Otros nombres MAGDALENA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 1 2 1 6						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 0 9 8 8 1 6 6 5 2		150. DV 151. Número de tarjeta profesional 2 3 0 0 5 3 7 T		
	152. Primer apellido CALDERON		153. Segundo apellido PEÑA		154. Primer nombre LEYDY		155. Otros nombres TATIANA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 3 0 3						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141185834375			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118583437 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 0 2 4 6 6		8		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Establecimiento de comerci 0 2		Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2					
162. Nombre del establecimiento							
E-DESARROLLO							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Santander 6 8		Bucaramanga 0 0 1					
165. Dirección							
CR 37 53 08 BRR CABECERA DEL LLANO							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
6 8 8 1 0 0				2 0 2 5 0 1 0 2			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
3 1 5 6 5 7 5 4 2 4							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13872870**

SOTOMONTE MOTTA
APELLIDOS

ALIRIO ENRIQUE
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-OCT-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIOQUE ESCOBAR



P-2700100-70077135-M-0013872870-20000930 12117 00268A 01 087000922

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CVI-00005037 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA PERFECCIONAMIENTO: 15-10-2025
ACTA No. 001 del 14 de Noviembre de 2025.

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	CVI - 00005037 de 2025
CONTRATISTA O CONVENIDO (ENTIDAD ESTATAL):	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S, por sus siglas E-DESARROLLO S.A.S.
NIT:	No. 901902466-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
IDENTIFICACION:	13.872.870 de la Ciudad de Bucaramanga
DIRECCION – TELEFONO – CORREO:	Carrera 37 No 53-08 Barrio Cabecera. Correo electrónico: gerencia@e-desarrollo.gov.co
CONTRATANTE O CONVENIENTE (ENTIDAD TERRITORIAL)	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL en su calidad de secretario de Infraestructura quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 88.255.229 nombrado según Decreto No. 0272 del 17 de julio de 2025 en representación del Municipio de San José de Cúcuta.
dirección, teléfono, correo electrónico:	Palacio municipal calle 11 No 5-49 Cúcuta / Hotel tonchala Calle 10 con av. 0, Bloque B, Secretaria.infraestructura@ucucuta.gov.co .
OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S., CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024–2027'.
CLASE ADJUDICACIÓN:	Contratación Directa
FECHA DE INICIACIÓN:	14 de Noviembre de 2025
FECHA FINALIZACIÓN:	14 de Enero de 2028
PLAZO INICIAL:	La duración del convenio interadministrativo suscrito es de veintiséis (26) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio interadministrativo corresponde al valor total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE. (\$46.372.276.409,41); MUNICIPIO: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$45.500.000.000.00) / E-DESARROLLO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN		Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO		Versión:01
			Fecha: 12/12/2022

	SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409.41).						
FORMA DE PAGO	Acorde a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo, el municipio desembolsara en dos desembolsos.						
GARANTIA POLIZA	No aplica, acorde a lo dispuesto en el Art 7 inciso 5 ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.5.						
FECHA APROBACION POLIZA:	No aplica						
AMPAROS ASEGURADOS:	No aplica						
SUPERVISOR:	RICARDO RAMIREZ SERPA en Calidad de Subsecretario de Despacho de la secretaria de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta, designado como SUPERVISOR el día 29 de julio de 2025.						
CDP:	N° CDP	FECHA	BPIN	DANE	RUBRO	FUENTE	VALOR
	004406	04-08-2025	20244540010005	54221	2.3.2.02.02.005	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$20.500.000.000.00
	N° CFV	FECHA	BPIN	DANE	RUBRO	FUENTE	VALOR
	001	11-09-2025	2024540010005	54290	2.3.2.02.02.005	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$25.500.000.000.00
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción.						
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00005874 del 15 de octubre de 2025.						

En San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de Noviembre de 2025, en las instalaciones del Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, se reunieron las siguientes personas:

EL ordenador del gasto **GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL** como -Secretario de Infraestructura en el ejercicio de sus funciones y en la delegación conferida mediante Decreto No 0250 del 21 de mayo de 2024 modificado por el Decreto 0239 del 07 de Julio de 2025 quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 88.255.229 nombrado según Decreto No. 0272 del 17 de julio de 2025 en representación del **Municipio de San José de Cúcuta**; **ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA** en su calidad de representante legal de la entidad Estatal **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S**, por sus siglas **E-DESARRROLLO S.A.S** y **RICARDO RAMIREZ SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía número 13. 507.101 de Cúcuta en su calidad de Subsecretario de Infraestructura nombrado mediante decreto No 0274 de 17 de julio de 2025 y designado como SUPERVISOR del presente Convenio Interadministrativo; con el propósito de dar inicio a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00005037 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025.

Que, para tal efecto se aportó y verificó el contrato de. “**ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 00005037**”, suscrito entre el CONSTITUYENTE: sociedad EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S y el banco BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, siendo beneficiario el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, anexando su respectivo Plan de pagos.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio No 001 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.



GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL

Secretario de Infraestructura

Alcaldía de San José de Cúcuta



ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA

R/L. E-DESARROLLO S.A.S



RICARDO RAMIREZ SERPA

SUPERVISOR DESIGNADO

Municipio de San José de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL	Secretario de Infraestructura	
Reviso	Ricardo Ramirez Serpa	Subsecretario de Infraestructura	
Revisión Jurídica	Reynaldo Torres Rojas	Abogado contratista externo de infraestructura	
Elaboró	Mónica Villamizar Rodríguez	Abogado Contratista externo	

Nota: Los acá firmantes declarados que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para las firmas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. CVI-00005037 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA PERFECCIONAMIENTO: 15-10-2025
ACTA No. 001 del 14 de Noviembre de 2025.

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	CVI - 00005037 de 2025
CONTRATISTA O CONVENIDO (ENTIDAD ESTATAL):	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S, por sus siglas E-DESARROLLO S.A.S.
NIT:	No. 901902466-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
IDENTIFICACION:	13.872.870 de la Ciudad de Bucaramanga
DIRECCION – TELEFONO – CORREO:	Carrera 37 No 53-08 Barrio Cabecera. Correo electrónico: gerencia@e-desarrollo.gov.co
CONTRATANTE O CONVENIENTE (ENTIDAD TERRITORIAL)	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
NIT	890.501.434-2
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL en su calidad de secretario de Infraestructura quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 88.255.229 nombrado según Decreto No. 0272 del 17 de julio de 2025 en representación del Municipio de San José de Cúcuta.
dirección, teléfono, correo electrónico:	Palacio municipal calle 11 No 5-49 Cúcuta / Hotel tonchala Calle 10 con av. 0, Bloque B, Secretaria.infraestructura@ucucuta.gov.co .
OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	2025K-112 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S., CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024–2027'.
CLASE ADJUDICACIÓN:	Contratación Directa
FECHA DE INICIACIÓN:	14 de Noviembre de 2025
FECHA FINALIZACIÓN:	14 de Enero de 2028
PLAZO INICIAL:	La duración del convenio interadministrativo suscrito es de veintiséis (26) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio interadministrativo corresponde al valor total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE. (\$46.372.276.409,41); MUNICIPIO: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$45.500.000.000.00) / E-DESARROLLO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN		Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO		Versión:01
			Fecha: 12/12/2022

	SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 41/100 M/CTE (\$872.276.409.41).						
FORMA DE PAGO	Acorde a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo, el municipio desembolsara en dos desembolsos.						
GARANTIA POLIZA	No aplica, acorde a lo dispuesto en el Art 7 inciso 5 ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.5.						
FECHA APROBACION POLIZA:	No aplica						
AMPAROS ASEGURADOS:	No aplica						
SUPERVISOR:	RICARDO RAMIREZ SERPA en Calidad de Subsecretario de Despacho de la secretaria de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta, designado como SUPERVISOR el día 29 de julio de 2025.						
CDP:	N° CDP	FECHA	BPIN	DANE	RUBRO	FUENTE	VALOR
	004406	04-08-2025	20244540010005	54221	2.3.2.02.02.005	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$20.500.000.000.00
	N° CFV	FECHA	BPIN	DANE	RUBRO	FUENTE	VALOR
	001	11-09-2025	2024540010005	54290	2.3.2.02.02.005	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	\$25.500.000.000.00
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción.						
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00005874 del 15 de octubre de 2025.						

En San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de Noviembre de 2025, en las instalaciones del Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, se reunieron las siguientes personas:

EL ordenador del gasto **GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL** como -Secretario de Infraestructura en el ejercicio de sus funciones y en la delegación conferida mediante Decreto No 0250 del 21 de mayo de 2024 modificado por el Decreto 0239 del 07 de Julio de 2025 quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 88.255.229 nombrado según Decreto No. 0272 del 17 de julio de 2025 en representación del **Municipio de San José de Cúcuta**; **ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA** en su calidad de representante legal de la entidad Estatal **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S**, por sus siglas **E-DESARRROLLO S.A.S** y **RICARDO RAMIREZ SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía número 13. 507.101 de Cúcuta en su calidad de Subsecretario de Infraestructura nombrado mediante decreto No 0274 de 17 de julio de 2025 y designado como SUPERVISOR del presente Convenio Interadministrativo; con el propósito de dar inicio a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00005037 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025.

Que, para tal efecto se aportó y verificó el contrato de. “**ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 00005037**”, suscrito entre el CONSTITUYENTE: sociedad EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S y el banco BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, siendo beneficiario el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, anexando su respectivo Plan de pagos.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F13
	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio No 001 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.



GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL

Secretario de Infraestructura

Alcaldía de San José de Cúcuta



ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA

R/L. E-DESARROLLO S.A.S



RICARDO RAMIREZ SERPA

SUPERVISOR DESIGNADO

Municipio de San José de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL	Secretario de Infraestructura	
Reviso	Ricardo Ramirez Serpa	Subsecretario de Infraestructura	
Revisión Jurídica	Reynaldo Torres Rojas	Abogado contratista externo de infraestructura	
Elaboró	Mónica Villamizar Rodríguez	Abogado Contratista externo	

Nota: Los acá firmantes declarados que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para las firmas.

CERTIFICAMOS

Que nuestro cliente **BBVA ASSET MANAGEMENT SA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificado con el NIT 860.048.608-5 se encuentra vinculado a esta entidad mediante la cuenta de Ahorros Empresarial No. **736-000082** denominada **"2371 ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 DE 2025"**, Aperturada el 10 de Noviembre de 2025, la cual se encuentra **ACTIVA** a la fecha.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **736000082**
10 dígitos: **0736000082**
16 dígitos: **0736000200000082**
20 dígitos: **00130736000200000082**

Para constancia se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado a los Diez (10) días del mes de Noviembre de Dos mil Veinticinco (2025).

BBVA
CENTRO B.E.G. BUCARAMANGA
IVAN F. CARDENAS
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE 2

IVAN FERNEY CARDENAS SUAREZ
Front – Suc. Gobiernos Bucaramanga
(7) 6855014 Ext.47025-47026

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

Entre las Partes, de un lado:

1. **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad comercial de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.048.608-5 constituida por Escritura Pública número seiscientos setenta y nueve (679) del cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo Bogotá D.C., varias veces reformada, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, cuya copia se adjunta al presente documento, representada en este acto por, **FELIPE SANTIAGO ARAÚJO ANGULO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.779.768** quien actúa en su calidad de Sexto Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, “**LA FIDUCIARIA**”;

Y del otro:

2. **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.**, sociedad de economía mixta identificada con NIT. **901.902.466-8**, con domicilio principal en Bucaramanga, constituida por Documento privado del 16 de Diciembre de 2024 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 02 de Enero de 2025, con el No. 230739 del libro IX, representada en el presente acto por **ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.872.870, quien actúa en calidad de Gerente y en consecuencia Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, y quien para efectos del presente contrato se denominará “**EL CONSTITUYENTE**”.

Hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** (en adelante el CONTRATO), que se denominará “**ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025**”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CONSTITUYENTE celebró el pasado del 9 de octubre de 2025, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **CVI-00005037 de 2025** con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA cuyo objeto consiste en “[...]AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.”
2. Que en la cláusula segunda del mencionado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se establece que la administración de los RECURSOS deberá realizarse a través de un ENCARGO FIDUCIARIO.
3. Que en cumplimiento del numeral que antecede es intención del **CONSTITUYENTE** celebrar el

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

presente Encargo con el fin de que **LA FIDUCIARIA** reciba los **RECURSOS ADMINISTRADOS** y los invierta temporalmente en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, hasta que deban destinarse a atender las órdenes de giro y/o restitución impartidas por **EL CONSTITUYENTE**.

4. Que el presente contrato fue analizado por cada una de las partes y sus Cláusulas son el resultado del acuerdo libre entre ellas.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRELIMINAR. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato de Encargo Fiduciario, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. BENEFICIARIO: Será beneficiario del presente Contrato el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA** a favor de quien se girarán los rendimientos financieros y excedentes de los recursos por él aportados.

2. CONSTITUYENTE: Es la sociedad **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.** identificada al inicio del presente contrato.

3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Es el **CONVENIO** CVI-00005037 de 2025 con el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA cuyo objeto consiste en “[...] *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E DESARROLLO SAS, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 2024540010005, QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027.*”

4. ESQUEMA FIDUCIARIO o ENCARGO FIDUCIARIO: Es el presente negocio fiduciario a través del cual se recibirán los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.

5. DESTINATARIOS DE GIRO: Serán los terceros a favor de quienes se realizarán los giros instruidos por el **ORDENADOR DE GIROS**.

6. FIDUCIARIA: Será denominada así en el presente contrato **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria**.

7. FIDUSAP: Es la Plataforma web denominada FIDUSAP, la cual permite armonizar la instrucción de giro y las condiciones que se definen más adelante, con la información financiera y operativa que registra el Negocio Fiduciario. Los giros que debe realizar LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato serán registrados de manera directa por el CONSTITUYENTE a través del Módulo FIDUPAGOS dicha plataforma.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

8. ORDENADOR DE GIROS: Será la persona autorizada por EL CONSTITUYENTE para instruir a la FIDUCIARIA la realización de giros, quien deberá registrar su firma en los formatos establecidos por la FIDUCIARIA. Cualquier modificación respecto del ordenador de giros deberá ser informada a LA FIDUCIARIA por parte de EL CONSTITUYENTE con una antelación no menor a cinco (5) días y no implicará la realización de un otrosí al presente contrato.

9. PLAN DE PAGOS: Corresponde al plan de pagos con cargo a los RECURSOS ADMINISTRADOS presentado por EL CONSTITUYENTE y aprobado por EL BENEFICIARIO.

10. RECURSOS ADMINISTRADOS: Se entenderán por tales los recursos dinerarios aportados al Encargo Fiduciario, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

11. INTERVENTOR: Será quien resulte Adjudicatario del proceso de Selección a cargo de E-desarrollo y el responsable de la supervisión de pagos del Encargo Fiduciario, específicamente en los contratos de Obra. El INTERVENTOR DE PAGOS deberá aprobar los giros ordenados por el ORDENADOR DE GIROS.

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato es un contrato de Encargo Fiduciario de administración y pagos, que se regirá por las disposiciones aquí previstas, por las instrucciones impartidas por EL CONSTITUYENTE de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. En cuanto a lo no previsto en el presente Contrato, el mismo se regirá por las normas del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 y sus modificaciones), la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas concordantes.

SEGUNDA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario que se denominará “**ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025**” (el “Encargo Fiduciario”) el cual será administrado por la Fiduciaria en los términos y condiciones que más adelante se indican y que estará afecto a las siguientes finalidades:

1. Recibir los recursos en dinero transferidos por el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA** por cuenta y nombre de **EL CONSTITUYENTE** de conformidad con el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los cuales estarán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.
2. Recibir los recursos en dinero transferidos por **EL CONSTITUYENTE** de conformidad con el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** los cuales estarán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.
3. La administración de las sumas de dinero adicionales entregadas por EL CONSTITUYENTE al presente Encargo, para cubrir los costos y gastos derivados de la ejecución del presente contrato, incluyendo el pago de las comisiones fiduciarias.
4. Realizar los giros de conformidad con establecido en el presente contrato.
5. La restitución de los excedentes y rendimientos de los RECURSOS ADMINISTRADOS al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA** y/o a **EL CONSTITUYENTE** según corresponda, en la cuenta que este previamente indique a la FIDUCIARIA.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja expresa constancia de que la FIDUCIARIA no intervendrá ni tendrá responsabilidad alguna respecto del desarrollo y cumplimiento del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y sus modificaciones. En ese orden ideas, la celebración del presente Contrato no genera para la FIDUCIARIA responsabilidad técnica, operativa, financiera, administrativa o jurídica frente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ni sus modificaciones, ni obligación alguna relacionada con su efectivo cumplimiento, ni implica la cesión de la posición contractual que le corresponde a EL CONSTITUYENTE en virtud de dichos actos jurídicos. EL CONSTITUYENTE será el responsable de verificar la pertinencia y destinación de cada uno de los giros ordenados según el presente Contrato de Fiducia. La responsabilidad de la Fiduciaria se limitará a realizar los giros de acuerdo con las instrucciones del CONSTITUYENTE siempre que las mismas sean impartidas de conformidad con lo previsto en el presente contrato y se encuentren aprobadas por el INTERVENTOR.

TERCERA. PARTES: Son partes en el presente contrato, las siguientes:

1. **CONSTITUYENTE:** EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.
2. **FIDUCIARIA:** BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
3. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

CUARTA. RECURSOS ADMINISTRADOS: Los bienes objeto del presente Contrato de Encargo Fiduciario son los siguientes:

1. Las sumas derivadas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
2. Los demás recursos que aporte directamente **EL CONSTITUYENTE** para atender el pago de la comisión fiduciaria, el gravamen a los movimientos financieros y los gastos del contrato de Encargo Fiduciario que se generen.
3. Los rendimientos que generen los recursos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO. RENDIMIENTOS: Los rendimientos que lleguen a generar los bienes fideicomitidos se administrarán según lo definido en el presente contrato. Una vez culminado el objeto del presente contrato, en el evento que existieren rendimientos de los recursos administrados, éstos serán entregados al **BENEFICIARIO** y/o a **EL CONSTITUYENTE** según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEDENTES: Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Encargo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución. Estos excedentes deben ser entregados al **BENEFICIARIO** y/o a **EL CONSTITUYENTE** según corresponda.

QUINTA. MANEJO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: LA FIDUCIARIA recibirá los RECURSOS ADMINISTRADOS a través de una (1) cuenta bancaria abierta en BBVA Colombia. Estos recursos serán administrados, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Así mismo, LA FIDUCIARIA administra los recursos entregados temporalmente en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos sin pacto de permanencia administrados por LA FIDUCIARIA, mientras se destinan al

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

cumplimiento del objeto del presente Contrato de Encargo Fiduciario. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectiva han sido entregados al CONSTITUYENTE y puestos a disposición del mismo en la página web www.bbvaassetmanagement.com, razón por la cual declara conocerlos y aceptarlos.

EL CONSTITUYENTE expresamente acepta: (1). Que los Fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA son de rentabilidad variable y están condicionados al riesgo propio de estos instrumentos de inversión; (2) Que, por su naturaleza, las obligaciones de LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado por lo que LA FIDUCIARIA no garantizará rentabilidad, ni valorización de la inversión o rendimientos. LA FIDUCIARIA no responderá por fluctuaciones, desvalorizaciones, baja en los valores de las inversiones por causas ajenas a su voluntad, caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL CONSTITUYENTE EN EL MÓDULO FIDUPAGOS A LA PLATAFORMA FIDUSAP: Este registro lo adelantará LA FIDUCIARIA, para lo cual EL CONSTITUYENTE definirá los siguientes Perfiles:

- **Perfil de Carga:** Persona que realizará el cargue de la información del giro.
- **Perfil de Autorización:** Persona que autorizará el giro para que se ejecutado por la FIDUCIARIA.

Para la creación de estos Perfiles, el CONSTITUYENTE diligenciará de manera completa el Formulario denominado *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* que le será remitido a la dirección de correo electrónico: admin.finanzas@e-desarrollo.gov.co.

Junto con este formulario serán remitidos los siguientes documentos:

- Instructivo General
- Instructivo de Carga de Pagos
- Instructivo de Autorización de Pagos
- Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico
- Instructivo Formulario de Usuarios

Definidos estos perfiles por parte del CONSTITUYENTE y recibido el Formato citado, LA FIDUCIARIA adelantará el Proceso de Enrolamiento, proceso mediante el cual al usuario le entregan las credenciales (usuario, contraseña y Soft token) de seguridad requeridas para tener el acceso y uso de la plataforma.

Dicho proceso se adelantará a través del Método de seguridad Soft token que proporciona la autenticación sólida única y probada para el acceso de usuarios a sistemas informáticos. El acceso a este método se realiza a través de la descarga de la aplicación BBVA Token, para que cada vez que se realice una transacción se solicite un nuevo token único e intransferible, generado por la aplicación para la autenticación de los usuarios. Este método se encuentra respaldado por el Decreto 2364 de 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999, sobre firma electrónica, en el marco de la reglamentación del uso de la firma electrónica, la cual hace referencia a los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE GIROS Y RESTITUCIONES: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, LA FIDUCIARIA efectuará con cargo a los RECURSOS

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

ADMINISTRADOS existentes y disponibles, los giros a los terceros y restituciones que indique el Ordenador de Giros según las condiciones establecidas en la presente Cláusula, siempre y cuando se encuentren aprobados por el INTERVENTOR y esté contenido en el PLAN DE PAGOS.

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE GIROS:

- LA FIDUCIARIA realizará giros a los terceros que indique el Ordenador de Giros, aprobados por el INTERVENTOR y siempre y cuando esté contenido en el PLAN DE PAGOS, con cargo a los recursos administrados. Para tales efectos, toda instrucción de giro deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma FIDUSAP por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP.
- LA FIDUCIARIA realizará los giros a través de: a) Transferencia electrónica a una cuenta del destinatario en el BBVA Colombia. b) Transferencia electrónica a una cuenta del destinatario en cualquiera de las entidades financieras del país adscritas a la red de ACH.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE RESTITUCIONES:

- LA FIDUCIARIA realizará restituciones con cargo a los RECURSOS ADMINISTRADOS a favor del CONSTITUYENTE que indique el ORDENADOR DE GIROS debidamente aprobados por el INTERVENTOR.
- Para tales efectos, toda instrucción de restitución deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma FIDUSAP por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP.
- LA FIDUCIARIA realizará las restituciones a través de: i) Transferencia electrónica a una cuenta del destinatario en el BBVA Colombia y ii) Transferencia electrónica a una cuenta del destinatario en cualquiera de las entidades financieras del país adscritas a la red de ACH.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA solamente efectuará los giros y/o restituciones que instruya el Ordenador de Giros y EL CONSTITUYENTE será el único responsable ante terceros por la destinación de los recursos. En tal medida, EL CONSTITUYENTE mantendrá indemne a LA FIDUCIARIA por cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA procederá a verificar la existencia de recursos en el Encargo Fiduciario para efectuar pagos y/o restituciones ordenadas. En el evento que los recursos del Encargo Fiduciario sean insuficientes para atender los pagos y/o restituciones solicitadas, LA FIDUCIARIA notificará de este hecho al CONSTITUYENTE. LA FIDUCIARIA no tendrá la obligación de financiar con recursos propios, ningún costo, gasto o impuesto que se genere en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos para realizar los giros y/o restituciones y sólo los efectuará con base en los recursos disponibles en el encargo. Tampoco asumirá responsabilidad por circunstancias no atribuibles a LA FIDUCIARIA que impidan o retarden la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar pagos y/o restituciones ordenadas, ni responderá por los perjuicios que por esta razón se puedan causar a terceras personas.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO. - ORDENADOR DE GIROS: Para la realización de los giros actuará como Ordenador de Giros el funcionario autorizado por el Representante Legal del CONSTITUYENTE. Cualquier modificación respecto del Ordenador de Giros deberá ser informada por EL CONSTITUYENTE de manera escrita a LA FIDUCIARIA, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y no implicará la realización de un otrosí al presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los giros que efectuará LA FIDUCIARIA serán giros netos, es decir, EL CONSTITUYENTE tendrá a su cargo la responsabilidad de realizar y pagar las retenciones y descuentos de ley que se deben practicar a las operaciones que se registren en la orden de giro y/o restitución suscrita por el ORDENADOR DEL GIRO.

PARÁGRAFO SEXTO: LA FIDUCIARIA no realizará giros y/o restituciones a cuentas bancarias en el exterior.

OCTAVA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones y funciones, en desarrollo del presente contrato:

1. Abrir la(s) cuenta(s) que sean necesarias en las que se administrarán los bienes del Encargo Fiduciario.
2. Recibir y administrar los recursos objeto del presente contrato de Encargo Fiduciario en la forma prevista en el mismo.
3. Efectuar los Giros y/o Restituciones ordenados por el ORDENADOR DE GIROS, aprobados por el INTERVENTOR y contemplados en el PLAN DE PAGOS.
4. Administrar las sumas de dinero del Encargo Fiduciario en Fondos de Inversión Colectiva Abiertos administrados por LA FIDUCIARIA mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Encargo Fiduciario.
5. Llevar la protección de los recursos del Encargo, para lo cual contratará los profesionales que se requieran para ello, con cargo a los recursos aportados por EL CONSTITUYENTE previo consentimiento de los mismos.
6. Rendir semestralmente cuentas comprobadas de su gestión.
7. Remitir al CONSTITUYENTE al correo electrónico registrado en la cláusula sexta del presente contrato, el formato de carga de pagos masivos, video instructivo del alcance funcional y los manuales de uso del aplicativo de la Plataforma FIDUSAP.
8. Realizar el proceso de enrolamiento, conforme la información registrada por el CONSTITUYENTE en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y confirmar el mismo.
9. Informar al CONSTITUYENTE el estado del proceso de ejecución del pago/giro registrado en el Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
10. Atender las dudas e inquietudes que surjan por parte del CONSTITUYENTE en relación con el uso del Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
11. Registrar las novedades que informe el CONSTITUYENTE frente al *Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y notificar al CONSTITUYENTE de esto.
12. Informar al CONSTITUYENTE de las incidencias que presente la herramienta FIDUSAP - Módulo Portal de Pagos y del estatus de solución de las mismas.
13. Mantener los recursos del presente encargo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, llevando para ello contabilidad separada del Contrato de Encargo Fiduciario.
14. Adelantar de manera diligente y eficiente todos los actos necesarios para el cumplimiento y ejecución

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

del Encargo Fiduciario.

15. Entregar a EL CONSTITUYENTE informes financieros, contables y de ejecución sobre el estado del Encargo Fiduciario.
16. Dar cumplimiento a lo establecido por la Circular Básica Jurídica (No. 006 de 2025) expedida por la Superintendencia Financiera y demás normatividad que la modifique o sustituya, respecto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo el sistema de prevención de riesgos – SARLAFT.9.
17. Administrar los recursos con la misma diligencia con la que administraría los propios, conforme a los principios de buena fe, legalidad y transparencia.
18. Todas las actuaciones a realizar por la fiduciaria deberán estar encaminadas a garantizar que el convenio suscrito se lleve a cabo conforme a lo previsto.
19. Mantener comunicación constante y fluida con EL CONSTITUYENTE para asegurar que los recursos se ejecuten de manera oportuna y eficiente.
20. Las demás establecidas por la ley o en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejecutará todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del Encargo Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previstas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONSTITUYENTE entiende y acepta que la suscripción del presente Contrato no implica el cumplimiento o lo releva del cumplimiento de obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y sus modificaciones, ni de asumir la responsabilidad directa de las mismas en los términos del referido CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y sus modificaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA no financiará con recursos propios, ningún costo, gasto, impuesto o giro que se genere en virtud de la celebración, ejecución o terminación del Contrato de Encargo Fiduciario. En el evento que los recursos del Encargo Fiduciario sean insuficientes para atender los giros solicitados, LA FIDUCIARIA notificará de este hecho a EL CONSTITUYENTE.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: EL CONSTITUYENTE tendrá las siguientes obligaciones en desarrollo del presente contrato:

1. Destinar los recursos entregados a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
2. Pagar oportunamente la comisión fiduciaria y todos los gastos que genere la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Encargo Fiduciario.
3. Entregar a LA FIDUCIARIA el PLAN DE PAGOS debidamente aprobado por EL BENEFICIARIO
4. Efectuar las liquidaciones, retenciones, descuentos y pagos, que por Ley deban practicarse, a las operaciones que se registren en las solicitudes de giros. Las retenciones y descuentos son de su exclusiva responsabilidad y serán pagados por **EL CONSTITUYENTE. LA FIDUCIARIA**, no ostenta la calidad de retenedor, calidad que se encuentra en cabeza de **EL CONSTITUYENTE** y por lo tanto mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones derivadas de estas.
5. Diligenciar y remitir a LA FIDUCIARIA el Formato de Registro de Firmas y Formulario de Vinculación de las personas designadas para disponer de los recursos (Perfil Autorizador). La información registrada en este formato, debe coincidir con la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

6. Atender y seguir las instrucciones que indique **LA FIDUCIARIA** en el proceso de enrolamiento de los perfiles cargador y autorizador informados y, tomar las medidas de seguridad respecto del uso de las credenciales suministradas para tener el acceso a la plataforma.
7. Registrar el pago/giro en el Módulo Portal de Pago, conforme la información que éste le solicita. En el evento de presentarse alguna incidencia que impida el registro del pago y/o cargue de documentos, informar sobre la situación a **LA FIDUCIARIA** y remitir la orden de pago en el formato entregado por ésta, junto con los soportes respectivos, la cual debe ser suscrita por las personas autorizadas.
8. Adjuntar los documentos que soportan el pago/giro. Para esto debe tener en cuenta los requisitos que describe el *Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico*.
9. Informar a **LA FIDUCIARIA** cualquier novedad que presente la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.
10. Notificar, al buzón gyd-fiduciaria-AM.group@bbva.com, cualquier novedad y/o incidencia que presente el Módulo Portal de Pagos.
11. Asegurar el manejo y control de las contraseñas asignadas y responder por las actuaciones que se generen por el uso de las mismas.
12. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que requiera **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de sus funciones, así como proporcionar toda la información y documentación que resulte útil para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
13. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Encargo Fiduciario.
14. En el evento que se autorice la renuncia de **LA FIDUCIARIA** por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la institución que hiciera sus veces, es obligación de **EL CONSTITUYENTE** designar en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario la nueva sociedad fiduciaria a la que se cederá el presente contrato de Encargo Fiduciario, so pena de su terminación.
15. Suministrar y actualizar, como mínimo cada año, la información requerida por **LA FIDUCIARIA** para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, las que sustituyan, modifiquen o adicionen, relacionadas con las políticas de conocimiento del cliente.
16. Informar de manera inmediata a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
17. Designar el Ordenador de Giros mediante el diligenciamiento del formato de registro de firmas y formularios de vinculación, quien será el único autorizado para ordenar pagos.
18. Las demás asignadas y previstas en la Ley.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONSTITUYENTE: **EL CONSTITUYENTE** tendrá los siguientes derechos en desarrollo del presente contrato:

1. Exigir a **LA FIDUCIARIA** la administración de los recursos en los términos previstos en el presente contrato.
2. Exigir a **LA FIDUCIARIA** la rendición de cuentas en los términos y plazos previstos en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente.
3. Exigir a **LA FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del Encargo.
4. Las demás expresamente reconocidas en la ley y en el presente contrato.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos en desarrollo del presente contrato:

1. Exigir de **EL CONSTITUYENTE** el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato.
2. Solicitar a **EL CONSTITUYENTE** la información que requiera y demás documentos necesarios para el buen desempeño en la labor encomendada.
3. Renunciar a su gestión por las causales previstas en el contrato y en la ley, no estando **LA FIDUCIARIA** obligada a pagar compensación o indemnización de ninguna clase.
4. En el evento de no localizar a **EL CONSTITUYENTE**, **LA FIDUCIARIA** podrá iniciar el proceso judicial de pago por consignación, señalado en el artículo 381 del Código General del Proceso.
5. Los demás derechos expresamente reconocidos en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS A CARGO DEL ENCARGO FIDUCIARIO: El Encargo que por el presente documento se constituye, tendrá a su cargo los siguientes gastos, los cuales serán atendidos por E-desarrollo, para lo cual cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en el evento en que éstos se generen:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los servicios bancarios y contribuciones que se lleguen a causar en desarrollo del objeto del presente encargo, incluido el gravamen a los movimientos financieros.
3. Los impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes notariales y expensas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.
4. El impuesto de timbre en caso de aplicar.
5. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses, bienes y derechos del Encargo, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Encargo.
6. Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que pueda incurrir **LA FIDUCIARIA** para la ejecución, control y liquidación del presente Contrato de Encargo Fiduciario, previo acuerdo con el **CONSTITUYENTE**.
7. Los gastos de Revisoría Fiscal por concepto de honorarios cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del encargo, por solicitud de **EL CONSTITUYENTE**, la Superintendencia Financiera, cualquiera de los entes reguladores o por causas legales.
8. Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en este contrato. Estos gastos se pactarán previamente entre **EL CONSTITUYENTE** y **LA FIDUCIARIA** antes de la elaboración del respectivo informe u Otrosí(es).
9. Los demás costos y gastos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del presente Contrato de Encargo Fiduciario, previo acuerdo con el **CONSTITUYENTE**.
10. Los demás que se establezcan por ley.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN FIDUCIARIA: Por la administración de los recursos en el Encargo Fiduciario, **LA FIDUCIARIA** cobrará la siguiente comisión:

1. Por una única vez se cobrará la suma de UN MILLON DE PESOS ML. (\$1.000.000) más IVA por la estructuración del negocio.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

2. Por la administración del Encargo Fiduciario desde la fecha de firma del Contrato, y hasta su liquidación, la Fiduciaria cobrará una comisión fija mensual de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV) más IVA, calculada y pagadera mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a su causación. La presente comisión fiduciaria mensual se reducirá a CERO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0 SMMLV), siempre y cuando se mantengan dichos recursos en Fondos de inversión colectiva administrado por la Fiduciaria BBVA que cumplan con el decreto 1525 de 2008 y sus modificatorios, en un saldo promedio mínimo mensual de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000,00).
3. Se deberá mantener un saldo de \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS) en la cuenta de ahorros del encargo fiduciario. Este monto habilita el beneficio de exoneración del 100% de la comisión por concepto de hasta 50 transferencias ACH y 50 transferencias entre cuentas BBVA, en el marco del presente convenio.
4. El cobro de comisión fija, contempla la realización de hasta TREINTA (30) giros mensuales, no acumulables, a partir del giro TREINTA Y UNO (31) se cobrará una comisión por giro de QUINCE MIL PESOS (\$15.000) más IVA.
5. Por cada Otrosí realizado se cobrará, a su firma, la suma de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0,5 SMMLV), más IVA.

La comisión fiduciaria será pagadera mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a su causación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de la comisión fiduciaria no incluyen el IVA y serán pagados por **EL CONSTITUYENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA se reserva la facultad de no atender órdenes de pago y/o desembolso instruidas por el CONSTITUYENTE, cuando éste no se encuentre al día en el pago de la remuneración fiduciaria aquí referida.

PARÁGRAFO TERCERO: INTERESES DE MORA: En el evento que la comisión fiduciaria no se pague entre la fecha de emisión y la fecha límite de pago que se establezca en la correspondiente factura que emita LA FIDUCIARIA, EL CONSTITUYENTE reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o el organismo que hiciere sus veces.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos legales y tributarios el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$ 44.043.090).

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN: De conformidad con la Circular Externa 030 de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe contar con la información financiera con fines de supervisión de los negocios fiduciarios que permita conocer los resultados de la gestión de LA FIDUCIARIA en desarrollo del negocio. Salvo lo dispuesto en el inciso siguiente, con la firma del presente contrato EL CONSTITUYENTE acepta que al presente encargo deberán aplicarse las guías para la contabilización aplicables a la información financiera del Grupo 3 bajo normas NIIF establecidas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones, en especial lo contemplado en el Capítulo XXIX de la Circular Básica 100 de la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso es responsabilidad de EL CONSTITUYENTE, la incorporación en su contabilidad de los hechos económicos

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

derivados del presente negocio fiduciario, de acuerdo con las normas de información financiera que le resulten aplicables.

En caso de que la intención sea la aplicación de criterios particulares diferentes debidamente contenidos en el marco normativo, deberán manifestarlo expresamente y por escrito al momento de suscripción del presente contrato.

En el evento que **EL CONSTITUYENTE** informe con posterioridad a la suscripción del presente contrato de Encargo Fiduciario, la modificación del grupo establecido, **EL CONSTITUYENTE** asumirá con recursos propios, los costos y gastos que **LA FIDUCIARIA** indique y que se deriven de la aplicación de esa instrucción.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las obligaciones que adquiere **LA FIDUCIARIA**, en virtud del presente contrato son de medio y no de resultado, debiendo administrar y disponer de los bienes en la forma aquí establecida. **LA FIDUCIARIA** responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

DÉCIMA SEXTA. RENDICIÓN DE CUENTAS: **LA FIDUCIARIA**, rendirá cuentas comprobadas de su gestión a **EL CONSTITUYENTE**, cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato y al finalizar el contrato, indicando en detalle el desarrollo del contrato, la administración de los recursos, los recaudos recibidos, los rendimientos financieros, y, en general, del desempeño de toda su gestión. La rendición de cuentas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Adicionalmente, la rendición de cuenta incluirá los siguientes aspectos:

1. Fuentes y usos de los recursos.
2. Número de pagos y/o desembolsos en cuenta realizados durante el período reportado y sus beneficiarios.
3. Mecanismos utilizados para efectuar los pagos y/o desembolsos.

LA FIDUCIARIA podrá enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento o aquella registrada posteriormente por **EL CONSTITUYENTE**.

PARÁGRAFO: La anterior rendición de cuentas se entenderá aprobada si pasados diez (10) días calendario desde el momento de su entrega no es objetada por escrito por **EL CONSTITUYENTE**.

DÉCIMA SEPTIMA. REFORMA O MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Cualquier decisión que modifique este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su objeto y se encuentra sujeto a la duración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En adición a las previstas en la ley, son causales de terminación anticipada del presente contrato por parte de **LA FIDUCIARIA**, sin lugar a indemnización, las que se enumeran a continuación:

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

1. El no pago oportuno de la comisión fiduciaria y de los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto, por más de un periodo mensual de acuerdo con los términos del presente contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
2. La no entrega de recursos conforme a lo previsto en la cláusula sobre bienes del Encargo Fiduciario, contemplada en el presente contrato.
3. La imposibilidad de cumplir el objeto del contrato, por causas ajenas a la voluntad y control de **LA FIDUCIARIA**.
4. La renuncia de **LA FIDUCIARIA** debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o el organismo que hiciera sus veces. En este caso, **EL CONSTITUYENTE** tendrán un plazo máximo de 45 días calendario para la designación de la nueva sociedad fiduciaria a la que se cedería el contrato, vencido el cual se cederá el contrato a la nueva fiduciaria si la hubiera. Si **EL CONSTITUYENTE** no designa en dicho plazo nueva fiduciaria o no se perfecciona el acuerdo de cesión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con la nueva fiduciaria escogida, se dará por terminado el presente contrato y se procederá a su liquidación.
5. Por inclusión de **EL CONSTITUYENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.
6. El cumplimiento de la finalidad del contrato.

VIGÉSIMA- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONSTITUYENTE** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato, sin que medie autorización expresa y escrita de **LA FIDUCIARIA**. **LA FIDUCIARIA** se reserva el derecho de aceptar como **CONSTITUYENTE** del presente contrato al Constituyente Cesionario, previa verificación de la información sobre conocimiento del cliente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En los casos de terminación del presente contrato, para la liquidación del Encargo, se observarán las siguientes reglas:

1. **LA FIDUCIARIA** contará con un término de quince (15) días calendario siguientes para el reintegro de los recursos remanentes al **CONSTITUYENTE** y/o al **BENEFICIARIO** según corresponda.
2. Todas las obligaciones a cargo del **CONSTITUYENTE**, derivadas del presente Contrato de Fiducia, pendientes de pago se trasladarán automáticamente al **CONSTITUYENTE** quien asumirá la calidad de deudor frente a tales acreencias.
3. **LA FIDUCIARIA**, remitirá la rendición final de cuentas y el estado del Encargo a la dirección registrada, la cual se entenderá aprobada por **EL CONSTITUYENTE** si no es objetada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo respectivo. Dichas objeciones deberán ser realizadas por escrito y notificadas personalmente o por correo certificado a **LA FIDUCIARIA**. Para todos los efectos legales y contractuales, la aprobación de la rendición final de cuentas se tendrá como la liquidación final del Encargo.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo de **LA FIDUCIARIA**, **EL CONSTITUYENTE** se obliga para con **LA FIDUCIARIA** a:

1. Adelantar todas las actividades que están a su cargo para que **LA FIDUCIARIA** pueda cumplir con su gestión.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

2. Obrar en forma diligente con el fin de evitar que a **LA FIDUCIARIA** se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente Contrato.
3. Siempre que no medie culpa leve de **LA FIDUCIARIA**, asumir el costo de cualesquiera litigio y controversia a la que sea llamada **LA FIDUCIARIA** como administradora del encargo y a reconocerle por todos los gastos en que incurra o debe incurrir con ocasión de estos litigios, procesos o controversias. Será igualmente a cargo del **CONSTITUYENTE** todo tipo de prestaciones accesorias que puedan derivarse de tales procedimientos, incluyendo sin limitarse, multas, intereses, sanciones y costas.
4. Asumir cualquier obligación de carácter fiscal por razón de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Contrato

VIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, junto con las facturas de cobro que se expidan por parte de **LA FIDUCIARIA** con destino al **CONSTITUYENTE**, constituirán título ejecutivo suficiente para que **LA FIDUCIARIA** pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas a cargo del **CONSTITUYENTE**.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DIRECCIONES:
Para todos los efectos de carácter legal el lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CONSTITUYENTE

Nombre: Empresa Nacional Estatal de
Desarrollo Territorial S.A.S E-DESARROLLO
Dirección: Cra 37 N°53-08. Barrio Cabecera
Teléfono: 3168669216
Correo electrónico: admin.finanzas@e-desarrollo.gov.co

FIDUCIARIA

Nombre: GIANCARLO IBÁÑEZ
Dirección: Carrera 9 No. 72-21, Piso 3, Bogotá D.C.
Teléfono: 3123711
Correo electrónico: Giancarlo.ibanez@bbva.com

Para efectos de facturación electrónica se tendrá como dirección de notificación la siguiente:
_contabilidad@e-desarrollo.gov.co.

En el evento de que no se llegue a informar el cambio de dirección por parte de **EL CONSTITUYENTE**, las notificaciones que se realicen a la última dirección registrada por el mismo en **LA FIDUCIARIA** surtirán plenos efectos legales.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE conoce y autoriza con la firma del presente contrato, que los datos aquí suministrados, podrán ser utilizados como canales de contacto en aplicación de la ley 2300 de 2023, y en todo caso conoce que puede excluir cualquiera de ellos o informar el de su preferencia, a través de comunicación dirigida a **LA FIDUCIARIA** o a través de los mecanismos dispuestos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la Superintendencia Financiera a las Entidades Financieras, **EL CONSTITUYENTE** deberá diligenciar y actualizar con la periodicidad que determine **LA FIDUCIARIA**, el formulario “Solicitud de Vinculación del Cliente”, o el documento que lo llegue a reemplazar elaborado por **LA FIDUCIARIA**.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y/O REPORTE ANTE OPERADOR DE BANCOS DE DATOS U OPERADOR DE INFORMACIÓN: **EL CONSTITUYENTE** autoriza de manera previa, expresa e informada irrevocablemente a **LA FIDUCIARIA** para que consulte y reporte ante cualquier operador de bancos de datos u operador de información, toda la información referente a su comportamiento como cliente de **LA FIDUCIARIA**, al estado de las obligaciones a su cargo que se desprenden del presente contrato y la existencia de deudas vencidas sin pagar o la utilización indebida de servicios financieros. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en la base de datos mencionada.

La permanencia de la información se registrará por lo dispuesto en la ley. **EL CONSTITUYENTE** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbvaassetmanagement.com.

VIGÉSIMA OCTAVA. SARLAFT: Para los fines previstos en el título I capítulo undécimo de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, **EL CONSTITUYENTE** se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **LA FIDUCIARIA** al momento de la vinculación. **LA FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para **LA FIDUCIARIA**. **EL CONSTITUYENTE** manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. **EL CONSTITUYENTE** en todo caso autoriza a **LA FIDUCIARIA** para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando **EL CONSTITUYENTE**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando las operaciones que realice **EL CONSTITUYENTE** en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no las apliquen de manera suficiente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando **EL CONSTITUYENTE**, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.

VIGÉSIMA NOVENA. GESTIÓN DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre las Partes en forma previa a la celebración del presente Contrato.

Para ello **LA FIDUCIARIA** cuenta con sistemas especiales de administración de Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Crédito, Riesgo Operacional, Riesgo Legal y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados por ésta en virtud de aplicación de las normas vigentes que rigen a los vigilados por la

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente, las personas que se encuentren vinculadas con los negocios fiduciarios (CONSTITUYENTE y los Beneficiarios) también se encuentran sometidos a los sistemas de control interno, por lo cual deberán suministrar toda la información que requiera **LA FIDUCIARIA** para realizar las evaluaciones que sean necesarias dentro del desarrollo del negocio.

En este sentido, a continuación, se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de tales riesgos:

RIESGO DE MERCADO: El riesgo de mercado es la posibilidad de que ocurra una pérdida originada por un movimiento adverso en los precios de mercado (tasas de interés y precios de cotización de los activos en los que invierten los Fondos de Inversión Colectiva, afectando negativamente su valor). **LA FIDUCIARIA** gestiona el riesgo de mercado con la adopción del SARM definido en la normatividad vigente (capítulo XXI), incluyendo las políticas, los procedimientos, los modelos de medición internos y regulatorios y las herramientas de control que permiten generar la información necesaria para una debida administración y control del riesgo.

El principal modelo implementado corresponde al modelo estándar de riesgos de mercado establecido en el Anexo 2 del capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, y el modelo interno de Riesgo de Mercado para Fondos de Inversión Colectiva y para aquellos negocios que así lo requieran contractualmente. **EL CONSTITUYENTE** es responsable de proveer la información clara y oportuna en relación con las operaciones y actividades de negocio, con el objetivo de que **LA FIDUCIARIA** tenga los datos necesarios para la implementación de los modelos aquí mencionados.

RIESGO OPERACIONAL: Se entiende por Riesgo Operacional, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores. El Riesgo Operacional es aquel que puede provocar pérdidas por procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en sistemas, errores humanos o acontecimientos externos como fraudes o desastres (provocados o ajenos). **LA FIDUCIARIA** cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operacional -SARO-, el cual está compuesto por políticas, metodología y procedimientos que permiten realizar una efectiva administración del riesgo operativo.

RIESGO LEGAL: Consiste en la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se entiende por riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. **LA FIDUCIARIA** cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del Contrato. Así mismo, cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones inusuales y sospechosas y

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y los procedimientos correspondientes.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Los recursos administrados en desarrollo del objeto del presente contrato, que sean invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, estarán sujetos al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez definido por normatividad en el Capítulo de Riesgo de Liquidez, de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia y en los modelos internos aprobados por la entidad. Por su parte, la administración y gestión de la liquidez inherente al objeto del presente Contrato será responsabilidad del **CONSTITUYENTE**.

Dado lo anterior, **EL CONSTITUYENTE** con la celebración de este contrato, por una parte, exime a **LA FIDUCIARIA** de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será el mismo **CONSTITUYENTE** quien realice el control de la liquidez que generen los contratos, y por otra, exonera a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al **CONSTITUYENTE** o a terceros.

RIESGO DE CRÉDITO: El riesgo de crédito es la probabilidad que tiene un deudor frente a un acreedor de cumplir con sus obligaciones de pago, durante la vida del contrato o al vencimiento del mismo. Para administrar este riesgo **LA FIDUCIARIA** cuenta con indicadores y se apoya en los resultados de los modelos del grupo en relación con los análisis sectoriales y corporativos. Esta información es evaluada por las áreas administradoras del negocio previo a su aprobación y durante la vida del contrato.

EL CONSTITUYENTE es responsable de informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** las situaciones que puedan materializar el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de este riesgo. **LA FIDUCIARIA** evaluará toda la información de alerta que sea presentada por **EL CONSTITUYENTE** con el objetivo de generar alertas oportunas en el marco de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de los riesgos de que trata la presente cláusula, **LA FIDUCIARIA** cuenta igualmente con políticas, protocolos, procedimientos y controles para la administración y gestión de otros riesgos inherentes a la actividad fiduciaria, para los cuales se aplicará lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta **LA FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes con la suscripción del presente Contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado que **EL CONSTITUYENTE** ha sido informado por **LA FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a este atender, cumplir y acatar los lineamientos y protocolos implementados por **LA FIDUCIARIA** para la administración de los mismos.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN ORDINARIA Y LEY APLICABLE: El presente Contrato de Encargo Fiduciario se registrará e interpretará por las leyes de la República de Colombia. Las diferencias que se presenten con ocasión de este contrato, de su ejecución, o de su liquidación, que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverán por la Jurisdicción Ordinaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERÉS: Las Partes manifiestan que a la firma del presente Contrato:

1. Las Partes cuentan con principios, pautas y procedimientos para prevenir, identificar, gestionar y, en su caso revelar, los conflictos que puedan surgir en cualquiera de las etapas de la vigencia del Contrato.
2. Las Partes han evaluado la existencia de un posible conflicto de interés de los que establece el numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F. o cualquier circunstancia personal, familiar, de amistad o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la objetividad profesional en la ejecución del presente contrato.
3. Como resultado de la evaluación llevada por las Partes respecto al presente Contrato se evidenció que NO existen situaciones de conflicto de interés entre las Partes.

Así mismo, las Partes se obligan a:

1. Informar de manera inmediata a la otra Parte cualquier cambio en las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, así como las medidas que adoptarán para mitigar las consecuencias de estos cambios.
2. Comunicar la obligación de cumplir estas disposiciones a sus filiales, sucursales, personas asociadas, agentes, subcontratistas o cualquier tercero que esté bajo su control o influencia, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.
3. Colaborar en el suministro de la información requerida por la otra Parte.
4. Prevenir y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de interés en que puedan verse involucradas las Partes, sus socios, administradores, empleados y asesores, de forma que no antepongan sus propios intereses a la mejor ejecución del presente contrato y aplicando los procedimientos internos.
5. Poner en conocimiento de la otra Parte cualquier situación de conflicto de interés presentada durante la ejecución, evaluación o cualquier etapa del presente contrato.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de lo previsto en la presente cláusula se considerará como incumplimiento grave y facultará a la Parte cumplida para suspender o resolver inmediatamente el Contrato sin que se genere indemnización de perjuicios a cargo de la Parte que lo da por terminado por estas razones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA FIDUCIARIA certifica que cumple con lo establecido en la legislación colombiana vigente en materia de protección de datos y de habeas data, así como con lo dispuesto en las autorizaciones otorgadas por sus clientes.

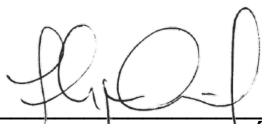
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

Con la suscripción del presente contrato **EL CONSTITUYENTE** autoriza de manera voluntaria, previa, expresa e informada a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria** para que recolecte, solicite, almacene, consulte, procese, modifique, actualice, aclare, retire, o divulgue los datos suministrados en virtud del presente contrato con el objeto de tratar sus datos personales incluyendo los datos financieros, comerciales y crediticios, con la finalidad de contactarlo, ofrecerle productos y servicios, realizar estudios de crédito, almacenar, consultar, compartir, procesar y reportar sus datos ante Operadores de Información y Riesgo, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos.

EL CONSTITUYENTE declara que ha sido informado sobre el derecho que tiene a conocer, actualizar y rectificar su información, a solicitar prueba de la autorización, ser informado sobre el tratamiento que se les ha dado, revocar la autorización otorgada y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente; así como de acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia de considerar vulnerados estos derechos.

Para constancia se suscriben dos ejemplares, con igual valor y contenido, teniendo como fecha de firma del contrato la correspondiente a la fecha de firma de **LA FIDUCIARIA**.

LA FIDUCIARIA



FELIPE SANTIAGO ARAÚJO ANGULO
Representante legal
BBVA ASSET MANAGEMENT
S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

EL CONSTITUYENTE



ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
Representante legal
EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

FECHA DE FIRMA DE LA FIDUCIARIA: 29/10/2025

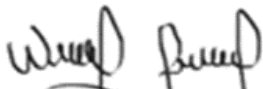
BBVA ASSET MANAGEMENT – BBVA FIDUCIARIA S.A. ENTIDAD QUE ACTUA COMO ADMINISTRADORA DEL ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025

INFORMA:

1. Que el 09 de octubre de 2024, se firmó el convenio administrativo CVI-00005037 de 2025 entre MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA y la EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.
2. Que el 29 de octubre de 2025, mediante documento privado BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S., celebraron un contrato de Administración y Pagos denominado ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025.
3. *Que el objeto del contrato es la constitución de un Encargo Fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025” el cual será administrado por la Fiduciaria en los términos y condiciones que más adelante se indican y que estará afecto a las siguientes finalidades:*
 1. *Recibir los recursos en dinero transferidos por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA por cuenta y nombre de EL CONSTITUYENTE de conformidad con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los cuales estarán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.*
 2. *Recibir los recursos en dinero transferidos por EL CONSTITUYENTE de conformidad con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los cuales estarán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado convenio.*
 3. *La administración de las sumas de dinero adicionales entregadas por EL CONSTITUYENTE al presente Encargo, para cubrir los costos y gastos derivados de la ejecución del presente contrato, incluyendo el pago de las comisiones fiduciarias.*
 4. *Realizar los giros de conformidad con establecido en el contrato.*
 5. *La restitución de los excedentes y rendimientos de los RECURSOS ADMINISTRADOS al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA y/o a EL CONSTITUYENTE según corresponda, en la cuenta que este previamente indique a la FIDUCIARIA.*

Se expide a solicitud del Constituyente, a los cinco (05) días del mes de noviembre 2025.

Cordialmente,



WILBERT STEFAMF PARRA LUNA

Gerente de Operaciones Entes Territoriales

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA administradora del ENCARGO FIDUCIARIO CVI-00005037 de 2025

EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. E-DESARROLLO																											
		CONVENIO: "2025K-112 AJUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S E DESARROLLO SAS CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO BPIN 202454001005 QUE CONTEMPLA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE PREINVERSIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA, MEDIANTE LA COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027".																									
		OBJETO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL GLORIETA SILLA COJA DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SIM-CI-002-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y E-DESARROLLO"																									
CRONOGRAMA Y FLUJO CONVENIO		ACTA DE INICIO PROCESO	ANTICIPO 40% DE CONSULTORIA \$ 1.400.000.000,00	CONSULTORIA	CONSULTORIA	CONSULTORIA	CONSULTORIA	COMPRA DE PREDIOS/CONSULTORIA	COMPRA DE PREDIOS	ANTICIPO 40% DE OBRA (\$ 36.542.058.997,00)	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA	OBRA
2.1	EJECUCION PROCESO No.1	INICIO 0	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25
	ESTUDIOS Y DISEÑOS (CONSULTORIA)		\$ 560.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 252.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 84.000.000,00																			
	GESTION PREDIAL COMPRA DE PREDIOS							\$ 2.500.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00																		
	EJECUCIÓN DE OBRA									\$ 14.616.823.598,80	\$ 76.738.323,89	\$ 89.893.465,13	\$ 541.553.314,34	\$ 914.282.316,10	\$ 1.245.353.370,62	\$ 1.521.611.336,64	\$ 1.734.286.120,00	\$ 1.878.992.673,63	\$ 1.951.345.950,44	\$ 1.942.575.856,28	\$ 1.878.992.673,63	\$ 1.734.286.120,00	\$ 1.521.611.336,64	\$ 1.245.353.370,62	\$ 914.282.316,10	\$ 541.553.314,34	\$ 2.192.523.539,82
	EJECUTADO MENSUAL		\$ 560.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 252.000.000,00	\$ 168.000.000,00	\$ 2.584.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00	\$ 14.616.823.598,80	\$ 76.738.323,89	\$ 89.893.465,13	\$ 541.553.314,34	\$ 914.282.316,10	\$ 1.245.353.370,62	\$ 1.521.611.336,64	\$ 1.734.286.120,00	\$ 1.878.992.673,63	\$ 1.951.345.950,44	\$ 1.942.575.856,28	\$ 1.878.992.673,63	\$ 1.734.286.120,00	\$ 1.521.611.336,64	\$ 1.245.353.370,62	\$ 914.282.316,10	\$ 541.553.314,34	\$ 2.192.523.539,82
	EJECUTADO ACUMULADO		\$ 560.000.000,00	\$ 728.000.000,00	\$ 896.000.000,00	\$ 1.148.000.000,00	\$ 1.316.000.000,00	\$ 3.900.000.000,00	\$ 6.400.000.000,00	\$ 21.016.823.598,80	\$ 21.093.561.922,69	\$ 21.183.455.387,83	\$ 21.725.008.702,16	\$ 22.639.291.018,27	\$ 23.884.644.388,88	\$ 25.406.255.725,52	\$ 27.140.541.845,52	\$ 29.019.534.519,14	\$ 30.970.880.469,58	\$ 32.913.456.325,86	\$ 34.792.448.999,49	\$ 36.526.735.119,49	\$ 38.048.346.456,12	\$ 39.293.699.826,74	\$ 40.207.982.142,84	\$ 40.749.535.457,18	\$ 42.942.058.997,00
	% AVANCE MENSUAL		1,30	0,39	0,39	0,59	0,39	6,02	5,82	34,04	0,18	0,21	1,26	2,13	2,90	3,54	4,04	4,38	4,54	4,52	4,38	4,04	3,54	2,90	2,13	1,26	5,11
	% AVANCE ACUMULADO		1,30	1,70	2,09	2,67	3,06	9,08	14,90	48,94	49,12	49,33	50,59	52,72	55,62	59,16	63,20	67,58	72,12	76,65	81,02	85,06	88,60	91,50	93,63	94,89	100,00
	PAGO		\$ 560.000.000,00		\$ 336.000.000,00		\$ 420.000.000,00	\$ 2.584.000.000,00	\$ 2.500.000.000,00	\$ 14.616.823.598,80		\$ 166.631.789,03		\$ 1.455.835.630,44	\$ 1.245.353.370,62		\$ 3.255.897.456,63		\$ 3.830.338.624,07		\$ 3.821.568.529,91		\$ 3.255.897.456,63			\$ 4.893.712.540,88	
		PAGO 01 ANTICIPO 40%			PAGO 02		PAGO 03	PAGO 04	PAGO 05	PAGO 06 (ANTICIPO 02)		PAGO 07		PAGO 08	PAGO 09		PAGO 10		PAGO 11		PAGO 12		PAGO 13			PAGO 14	
2.2	EJECUCIÓN PROCESO No.2																										
	INTERVENTORIA		\$ 33.357.668,34	\$ 10.007.300,50	\$ 10.007.300,50	\$ 15.010.950,75	\$ 10.007.300,50	\$ 153.921.812,46	\$ 148.918.162,21	\$ 870.684.203,09	\$ 4.571.092,07	\$ 5.354.707,85	\$ 32.258.849,72	\$ 54.461.296,90	\$ 74.182.294,10	\$ 90.638.225,54	\$ 103.306.680,70	\$ 111.926.454,31	\$ 116.236.341,11	\$ 115.713.930,59	\$ 111.926.454,31	\$ 103.306.680,70	\$ 90.638.225,54	\$ 74.182.294,10	\$ 54.461.296,90	\$ 32.258.849,72	\$ 130.602.630,46
	EJECUTADO MENSUAL		\$ 33.357.668,34	\$ 10.007.300,50	\$ 10.007.300,50	\$ 15.010.950,75	\$ 10.007.300,50	\$ 153.921.812,46	\$ 148.918.162,21	\$ 870.684.203,09	\$ 4.571.092,07	\$ 5.354.707,85	\$ 32.258.849,72	\$ 54.461.296,90	\$ 74.182.294,10	\$ 90.638.225,54	\$ 103.306.680,70	\$ 111.926.454,31	\$ 116.236.341,11	\$ 115.713.930,59	\$ 111.926.454,31	\$ 103.306.680,70	\$ 90.638.225,54	\$ 74.182.294,10	\$ 54.461.296,90	\$ 32.258.849,72	\$ 130.602.630,46
	EJECUTADO ACUMULADO		\$ 33.357.668,34	\$ 43.364.968,84	\$ 53.372.269,34	\$ 68.383.220,09	\$ 78.390.520,59	\$ 232.312.333,05	\$ 381.230.495,27	\$ 1.251.914.696,36	\$ 1.256.485.790,43	\$ 1.261.840.498,28	\$ 1.284.099.348,00	\$ 1.348.560.644,90	\$ 1.422.742.939,01	\$ 1.513.381.164,55	\$ 1.616.687.845,25	\$ 1.728.614.299,55	\$ 1.844.850.640,67	\$ 1.960.564.571,26	\$ 2.072.491.025,57	\$ 2.175.797.706,26	\$ 2.266.435.931,80	\$ 2.340.618.225,91	\$ 2.395.079.522,81	\$ 2.427.338.372,54	\$ 2.557.941.003,00
	% AVANCE MENSUAL		1,30	0,39	0,39	0,59	0,39	6,02	5,82	34,04	0,18	0,21	1,26	2,13	2,90	3,54	4,04	4,38	4,54	4,52	4,38	4,04	3,54	2,90	2,13	1,26	5,11
	% AVANCE ACUMULADO		1,30	1,70	2,09	2,67	3,06	9,08	14,90	48,94	49,12	49,33	50,59	52,72	55,62	59,16	63,20	67,58	72,12	76,65	81,02	85,06	88,60	91,50	93,63	94,89	100,00
	PAGO					\$ 553.372.269,34		\$ 25.018.251,25	\$ 153.921.812,46	\$ 148.918.162,21	\$ 870.684.203,09		\$ 9.925.799,92		\$ 86.720.146,63	\$ 74.182.294,10		\$ 193.944.906,24		\$ 228.162.795,42		\$ 227.640.384,90		\$ 193.944.906,24			\$ 291.505.071,20
					PAGO 01		PAGO 02	PAGO 03	PAGO 04	PAGO 05		PAGO 06		PAGO 07	PAGO 08		PAGO 09		PAGO 10		PAGO 11		PAGO 12			PAGO 13	
2.3	CIÓN PROCESO No.1-EJECUCIÓN PROCESO No.2																										
	EJECUTADO MENSUAL		\$ 593.357.668,34	\$ 178.007.300,50	\$ 178.007.300,50	\$ 267.010.950,75	\$ 178.007.300,50	\$ 2.737.921.812,46	\$ 2.648.918.162,21	\$ 15.487.507.801,89	\$ 81.309.415,96	\$ 95.248.172,98	\$ 573.812.164,06	\$ 968.743.613,01	\$ 1.319.535.664,72	\$ 1.612.249.562,18	\$ 1.837.592.800,69	\$ 1.990.919.127,93	\$ 2.067.582.291,55	\$ 2.058.289.786,87	\$ 1.990.919.127,93	\$ 1.837.592.800,69	\$ 1.612.249.562,18	\$ 1.319.535.664,72	\$ 968.743.613,01	\$ 573.812.164,06	\$ 2.323.126.170,28
	EJECUTADO ACUMULADO		\$ 593.357.668,34	\$ 771.364.968,84	\$ 949.372.269,34	\$ 1.216.383.220,09	\$ 1.394.390.520,59	\$ 4.132.312.333,05	\$ 6.781.230.495,27	\$ 22.268.738.297,16	\$ 22.350.047.713,12	\$ 22.445.295.886,10	\$ 23.019.108.050,16	\$ 23.987.851.663,17	\$ 25.307.387.327,89	\$ 26.919.636.890,07	\$ 28.757.229.690,76	\$ 30.748.148.818,70	\$ 32.815.731.110,25	\$ 34.874.020.897,12	\$ 36.864.940.025,05	\$ 38.702.532.825,75	\$ 40.314.782.387,93	\$ 41.634.318.052,65	\$ 42.603.061.665,66	\$ 43.176.873.829,72	\$ 45.500.000.000,00
	% AVANCE MENSUAL		1,30	0,39	0,39	0,59	0,39	6,02	5,82	34,04	0,18	0,21	1,26	2,13	2,90	3,54	4,04	4,38	4,54	4,52	4,38	4,04	3,54	2,90	2,13	1,26	5,11
	% AVANCE ACUMULADO		1,30	1,70	2,09	2,67	3,06	9,08	14,90	48,94	49,12	49,33	50,59	52,72	55,62	59,16	63,20	67,58	72,12	76,65	81,02	85,06	88,60	91,50	93,63	94,89	100,00

ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CHIBERRANDO MORALES VANEGAS
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS